

SESIÓN ORDINARIA Nro. 167-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas cinco minutos del jueves once de julio de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y siete - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañera; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, Propietario. Alejandra María Arvide Loría, Suplente. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, Propietaria. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.

Alcaldesa Municipal: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal del Presidente, Vicepresidente y Fracciones del Concejo:** La Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2013.-

19:06 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 166-2013.- A las diecinueve horas seis minutos del once de julio de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2013.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- PLANES Y PROYECTOS PARA 2014 CONSEJO DE DISTRITO GRANADILLA.-

Se traslada a la Comisión de Hacienda y a la Administración, el documento de proyectos y acciones del Consejo de Distrito Granadilla, para el ejercicio económico 2014.-

Receso: 19:16 - 19:27 horas.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conoce dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 13 del Código Municipal y 57

del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal emitió el acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 163-2013, del 13 de junio de 2013, mediante el cual se acordó "Aprobar de Resolución Administrativa remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de Curridabat" a través del cual se dispuso rechazar la solicitud de rescisión de contrato de adjudicación de la Licitación Pública No. 2010-000001-01 que es para la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se ha recibido oficio GG-232-13 suscrito por el Lic. Juan Vicente Durán, Gerente de la empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA, mediante la cual aclara, que se opone a lo resuelto, dado que su representada, no formuló una "solicitud de rescisión de contrato" sino que lo se realizó fue en apego a la cláusula pertinente del contrato, comunicó a la otra parte, su interés de no prorrogar la vigencia del contrato en ejecución.

SEGUNDO: Que efectivamente al amparo del contrato suscrito, claramente existe la posibilidad para una de las partes, de comunicar a la otra que no se allana a ninguna prórroga.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: Acoger la solicitud de la empresa el Lic. Juan Vicente Durán, Gerente de la empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 3-101-215741 y en consecuencia revocar el acuerdo número 2 de la sesión ordinaria 163-2013, del 13 de junio de 2013. NOTIFIQUESE.

19:31 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del once de julio de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Acoger la solicitud que formula el Lic. Juan Vicente Durán, en su condición de Gerente Empresas BERTHIER EBI DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica 3-101-215741 y en consecuencia revocar el acuerdo número 2 que se consigna en el artículo único, capítulo 2° del acta de la sesión ordinaria 163-2013, del 13 de junio de 2013.

19:32 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del once de julio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. NOTIFIQUESE.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:33 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del once de julio de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, y en atención de la importancia del tema, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para incorporar el conocimiento, discusión y resolución de la siguiente moción en el presente capítulo:

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA APLICAR PRÓRROGA UNILATERAL A CONTRATO CON EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A.

Moción que promueve la señora Alcaldesa en funciones, Licda. Alicia Borja Rodríguez, la cual dice literalmente: **CONSIDERANDO:**

1. Que existe una prórroga en el plazo para adjudicar la Licitación Pública Nro. 2013LN-000001-01 "CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT."
2. Que el contrato actual de tratamiento de desechos sólidos con la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A., vence el próximo 5 de agosto de 2013 y el trámite de refrendo contralor puede durar hasta treinta días, con lo cual a todas luces resulta imposible contar con la aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), con la consecuencia funesta de caer en ilegítima contratación irregular.
3. Que resulta imperativo para el Municipio la prestación del servicio público de tratamiento de desechos sólidos, para la salvaguarda de la salud y la protección del ambiente ecológicamente equilibrado.
4. Que se hace necesario utilizar la herramienta jurídica plasmada en el artículo 12 de la Ley de la Contratación Administrativa que a la letra dice:

"Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el artículo 27 de esta ley, para el procedimiento de contratación que se trate."

5. Que si bien es cierto, la modificación unilateral será dictada por seis meses, entendiéndose que el plazo contractual original es de un año, éste no debe prorrogarse más allá de la fecha del refrendo de la CGR, para de esta forma concederle al eventual adjudicatario, los beneficios del nuevo contrato a suscribir en breve.
6. Que la situación planteada resulta de evidente urgencia, pues resultaría en evidente responsabilidad administrativa, civil y

penal, el privar a los municipales del servicio de tratamiento de desechos sólidos, por lo cual la dispensa de trámite y la declaratoria de firmeza del acuerdo no puede producir demora.

POR TANTO SE ACUERDA

- A. Aplicar al Contrato de la Licitación Pública Nro. 2010LN 000001-01 "CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT", suscrito entre la Municipalidad de Curridabat y EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prórroga unilateral según lo dispone el artículo 12 de la Ley de la Contratación Administrativa. Dicha prórroga será hasta por un plazo de seis meses, pero no podrá superar el de la fecha de refrendo contralor de la Licitación Pública Nro. 2013LN-000001-01 y su correspondiente notificación a este Municipio.
- B. Se solicita a la Administración, por medio de su Departamento de Proveeduría, a realizar las gestiones necesarias para la debida aplicación de esta prórroga unilateral.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

19:37 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del once de julio de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción planteada.

19:38 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APLICACIÓN DE PRÓRROGA UNILATERAL DE CONTRATO.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del once de julio de dos mil trece.- Leída que fuera la moción que se promueve, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

- A. Aplicar al Contrato de la Licitación Pública Nro. 2010LN 000001-01 "CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT", suscrito entre la Municipalidad de Curridabat y EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prórroga unilateral según lo dispone el artículo 12 de la Ley de la Contratación Administrativa. Dicha prórroga será hasta por un plazo de seis meses, pero no podrá superar el de la fecha de refrendo contralor de la Licitación Pública Nro. 2013LN-000001-01 y su correspondiente notificación a este Municipio.
- B. Se solicita a la Administración, por medio de su Departamento de Proveeduría, a realizar las gestiones necesarias para la debida aplicación de esta prórroga unilateral.

19:39 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del once de julio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice textualmente: La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 1 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce oficio AMC 0435-06-2013 cursado por el señor Alcalde Municipal, en el que solicita autorización para adjudicar la Licitación Pública 2013LN-000001-01, denominada "**CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON DE CURRIDABA**", según gestión de la Proveeduría Municipal, oficio PMC-228-05-2013, al que se adjunta toda la documentación necesaria y pertinente que el Concejo Municipal requiere para tomar la decisión.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal tomó el acuerdo 1°, capítulo 6° de la sesión ordinaria N°. 150-2013 del 14 de marzo del 2013 que en lo que interesa dispuso autorizar el inicio de la Licitación Pública N°. 2013LN.000001-01 Contrato de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Curridabat.

SEGUNDO: Que en dicha licitación participaron las empresas: a) Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. por un monto unitario por tonelada de ₡ 11.750 y un monto total anual de ₡205.650.000.000 (sic) y b)WPP Continental de Costa Rica S.A. por un monto unitario de 10.000 y un monto total anual no indica; según oficio PMC-201-05-2013 suscrito por Lic. Cristian González Sojo.

TERCERO: Que mediante oficio DJ-120-05-2013 el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico informa: "(...) Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A., mediante su oficio N°GG-168-13, suscrito por su apoderado generalísimo Juan Vicente Duran Víquez, a folio 478-479, señala que no debe ser admitida la oferta hecha por el oferente WWPP Continental de Costa Rica S.A., por cuanto la Garantía de Participación no cubre al menos el 80% del monto exigido por el Cartel. (...)", por lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 en relación con el 83 del Reglamento Ley de la Contratación Administrativa, y las cláusulas 1.2 y 13.1, del Cartel de la Licitación Pública 20013LN-000001-01, la oferta de la Empresa WPP Continental de Costa Rica S.A, a la Oferta debe ser declarada inamisible y por lo tanto excluida del concurso ante la imposibilidad de subsanar el efecto detectado en cuanto al monto de la Garantía de Participación que indica la empresa en su plica. (...)"

CUARTO: Que mediante oficio SAMC277-05-2013 el Ing. Carlos Nuñez Castro Director de Servicios Ambientales indica: "(...) así las cosas, en análisis del expediente aportado para el CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN

FINAL DE LOS DESECHOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT, esta Dirección de Servicios Ambientales se permite recomendar la adjudicación a la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. (...)"

QUINTO: Que según certificación suscrita por la Lic. Rocio Campos Clachar, presupuestista municipal indica que: "(...) al día de hoy la Municipalidad de Curridabat la suma de ₡ 146.082.125.00 (Ciento cuarenta seis millones ochenta y dos mil ciento veinticinco mil colones /cero cero céntimos) disponibles, específicamente en 5.02.02.01.99.99 definido como Otros Servicios No Específicos para atender el servicio de Tratamiento y disposiciones final de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, los cuales cubren el periodo 2013. Es importante mencionar que la suma restante por ₡59.542.875.00 será contemplada con recursos del período2014, (...)"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 4 de la Ley General de la Contratación indica: "4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio pública, para asegurar su continuidad, eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios" y "113.- 2)- el interés público prevalecerá sobre el Intereses de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto". "113.- 3)- En la apreciación del interés público se tornara en cuanta en primer lugar los valores de seguridad pública y del individuo a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia".

SEGUNDO: Que el presente asunto tenemos una única oferta, por lo que conforme a derecho es pertinente adjudicar a la empresa participante.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública N°. 2013LN.000001-01 Contrato de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Curridabat, a la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. por un monto unitario por tonelada de ₡ 11.750 y un monto total anual de ₡205.650.000.000.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Solicita hacer constar en el acta, su posición en el sentido que, su voto será considerando que no se puede tomar otra opción, pero le genera muchas dudas la intención de la compañía, aunque espera que de ahora en adelante, la relación con esta municipalidad, derivada de un nuevo contrato, sea mucho mejor y basada más en la buena voluntad que en lo que ha ocurrido hasta ahora.

19:41 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000001-01 "CONTRATO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS." A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del once de julio de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión

de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Adjudicar la Licitación Pública N°. 2013LN.000001-01 Contrato de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de Curridabat, a la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. por un monto unitario por tonelada de ₡ 11.750 y un monto total anual de ₡205.650.000.000.

19:42 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del once de julio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **7116 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.-** Oficio C-JD 081-2013 en el que se comunica el acuerdo de la Junta Directiva de ese instituto, en el cual se da por recibida la nota cursada por los Ediles José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge en fecha 24 de mayo de 2013, a su vez que traslada la misma a la Dirección de Urbanismo, para que en el plazo de ocho días, presente informe sobre el Plan Regulador del distrito primero de Curridabat y las preocupaciones externadas en el oficio indicado. **Se toma nota.**
2. **7122 MARIBEL BENAVIDES BRENES.-** Carta en la que se queja por filtración de aguas a su propiedad, debido al movimiento de tierra realizado en terreno alledaño y la omisión en construir tapia o muro de contención en la colindancia. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
3. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 101-2013 en el que se hace traslado a este Concejo, del oficio sin número suscrito por el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, quien solicita copia de la totalidad de piezas del informe de relación de hechos remitido recientemente al cuerpo colegiado. **Se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**
4. **COMITÉ CANTONAL DE EMERGENCIAS.-** Copia de oficio CME 018-07-2013 que suscribe el Ing. Gustavo Mora Fonseca, con relación al oficio IAR OF 059-2013 enviado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, entidad que solicita se le informe sobre las acciones realizadas acerca de las zonas de alto riesgo descritas en algunos estudios cursados a la Municipalidad y que identifica como Barrio Nuevo y Miravalles, específicamente. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Ambientales.**
5. **7139 ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.-** Solicitud de nombramiento de un integrante para la junta de educación, en

sustitución de Marjorie Núñez Gómez, quien renuncia a través de la dirección escolar.

19:48 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO EN JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del once de julio de dos mil trece.- Vista la solicitud que se formula y conocida la terna que al efecto se remite, por cinco votos a dos, se acuerda designar a MARÍA ELENA QUESADA HERNÁNDEZ, cédula de identidad Nro. 1-1090-0489, como integrante de la Junta de Educación de Escuela Josefita Jurado de Alvarado, en sustitución de Marjorie Núñez Gómez y por el resto del período que correspondía a ésta.

19:49 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del once de julio de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. 7151 IFAM.- Invitación a participar en el Programa de Capacitación y Asistencia en Gestión Constructiva Municipal 2013." Se toma nota.
7. 7221 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN.- Oficio en que se solicita cancelar la audiencia concedida al Ministro de Planificación para el viernes 19 de julio de 2013, debido a compromisos adquiridos con la señora Presidenta de la República.

19:51 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REVOCATORIA DE ACUERDO.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del once de julio de dos mil trece.- Leído que fuera el oficio cursado y en virtud de la pérdida de interés actual, se acuerda por unanimidad, revocar los acuerdos Nro. 10 y 11, que se consigna en el artículo 2º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2013, del 27 de junio de 2013, mediante los cuales se convocaba en firme, la sesión extraordinaria prevista para atender al señor Ministro de Planificación y Política Económica, el 19 de julio de 2013.

19:52 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del once de julio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que se establece en el artículo 45 del Código Municipal.

8. SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Copia de oficio SCMC 230-07-2013 en que re direcciona oficio sin número del Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico, a través del cual solicita fotocopias de la relación de hechos y documentos relacionados, en la que "supuestamente se determina el pago irregular de prohibición" a su persona. Lo anterior, en virtud de la existencia de una declaratoria de lesividad que, por instrucción del Concejo, deberá ser sometida a la jurisdicción contencioso - administrativa. Se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.

Receso: 19:50 - 19:53 horas.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Dengue:** La Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, expresa su preocupación, debido a que a escasos 100 o 200 m Este y 100 m Norte del Edificio Municipal, se determinó la existencia de una fuente de proliferación del mosquito que produce el dengue, al extremo que ya hay personas infectadas en la zona. Cree necesario contribuir a evitar la propagación de la enfermedad, por lo que solicita a la Administración procurar la limpieza del lote mencionado.

Alcaldesa Municipal: Señala que efectivamente, la Administración ha estado trabajando en coordinación con el Ministerio de Salud, aunque deja claro que no es legalmente posible intervenir en un lote privado si no se ha llevado a cabo el proceso de notificación.

Regidor Chacón Saborío: Coincide en la necesidad de atender esta problemática, no solamente actuando sobre los focos de infección, sino concientizando a la población para que elimine los criaderos del mosquito, de manera que el Gobierno Local tenga la "voz cantante" en este tema.

2. **Órgano director:** Explica el Regidor Solano Saborío, que según consta en el artículo único, capítulo único, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 057-2012, del 25 de septiembre de 2012, este Concejo tomó el acuerdo siguiente:

"Aprobar y trasladar a la jerarquía administrativa para lo de su competencia, la moción que promueve el Regidor Solano Saborío, mediante la cual se persigue:

El establecimiento inmediato de un Órgano Director Administrativo del Debido Proceso, para determinar la verdad real de los hechos acontecidos con el contrato con la empresa Berthier Ebi de Costa Rica S.A. y esta Corporación Municipal, a fin de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados.

Que se proceda, con base en el punto anterior, a iniciar el procedimiento vía concurso externo para la respectiva contratación de un profesional en derecho que lleve a cabo dicho Órgano Director."

Entiende el Edil, porque así lo hizo saber en su momento, que la Alcaldía promovió procesos para declarar la lesividad a través de la Contraloría General de la República y determinar la verdad real de los hechos ocurridos en este asunto, razón por la cual solicita que la Administración suministre un informe al respecto, pues considera que esto bien podría ayudar en la relación con la empresa.

3. **Inseguridad:** Manifiesta el Regidor Esteban Tormo Fonseca su inquietud por la situación de inseguridad que atraviesa la comunidad de Tirrasas, instando para coadyuvar en el tema.

Esta preocupación es secundada por la Regidora Olga Marta Mora Monge.

4. **Retrete al aire libre:** De nuevo, la Regidora Mora Monge habla de la existencia de un retrete al aire libre en el sector de El Tajo, el cual ahora cuenta con bolsas plásticas a manera de puerta, pero igual, sigue causando problemas en ese barrio.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR A LA ALCALDÍA A SUSCRIBIR CARTA DE ENTENDIMIENTO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.-

Moción que suscribe la Alcaldesa Municipal, Licda. Alicia Borja Rodríguez, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que desde el año 2012, la Municipalidad de Curridabat inició un proceso de revisión y análisis de todos los trámites municipales, con el fin de simplificar requisitos, pasos y tiempos requeridos, y con ello acatar lo estipulado en la Ley 8220, Ley para la Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
2. Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio -MEIC- como ente rector en la materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, ha venido impulsando importantes avances en materia de simplificación de trámites, por medio de la promoción de política regulatoria inspirada en regulaciones más eficientes y equilibradas, orientadas a la eliminación de duplicidades, ambigüedades y requisitos innecesarios, con el fin de crear mejores condiciones para la creación de empresas y estimular la incorporación de las mismas al sector formal.
3. Que como parte del proceso de simplificación de trámites implementado por la Municipalidad, se han tenido múltiples acercamientos con el MEIC como ente rector, para asesoría en diversos temas relacionados con mejora regulatoria.
4. Que como parte de ese acercamiento y trabajo realizado, el MEIC tomó en cuenta a la Municipalidad de Curridabat para ser parte de un grupo de 10 Municipalidades modelo, dentro del proyecto denominado "Fortalecimiento del Proceso de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en el Estado Costarricense", que pretende implementar un proceso riguroso de análisis para simplificación de trámites específicos en el municipio, así como la inclusión en sistemas que operan actualmente dentro del Gobierno Digital.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat autoriza a la Alcaldía Municipal a la suscripción y firma de la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Municipalidad de Curridabat, para la ejecución en esta institución del proyecto "Fortalecimiento del Proceso de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en el Estado Costarricense".

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración, la moción propuesta.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR AL HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO PARA CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL.-

Moción que promueve la señora Alcaldesa en funciones y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico realiza una labor tesonera para recuperar a una significativa cantidad de personas para el mejoramiento de la sociedad costarricense.
- 2) Que la Municipalidad le concede a esta Asociación el uso en precario de la Finca Matrícula de Folio Real Número 1-483782-000, en la cual tiene sus instalaciones de prestación de servicio social.
- 3) Que esta Asociación depende de ingresos con los cuales no siempre puede cumplir con las obligaciones con proveedores, y en ocasiones pone en entredicho hasta la alimentación de los pacientes que son atendidos en este Hogar.
- 4) Entre los inseguros ingresos de la Asociación se encuentran la venta de vegetales, tilapias y abono orgánico.
- 5) Que la empresa 3-101-531537 Sociedad Anónima, ofrece la posibilidad de un ingreso mensual estable mediante el arriendo de un sector de la finca cedida en precario a la Asociación. En dicha finca se pretende instalar una finca de fútbol cinco y otras pequeñas canchas de otros deportes, así como otras herramientas de esparcimiento sano, deportivo y familiar.
- 6) Que además del nuevo ingreso, con la llegada del público que utilizaría estas instalaciones deportivas y recreativas, se tendría el valor agregado de mayor cantidad de visitantes quienes podrían adquirir los bienes ofrecidos directamente por la Asociación.
- 7) El lote a arrendar es de 6.192 metros cuadrados, de los 12.673.93 que tiene el lote municipal cedido en uso en precario. Se autorizaría el arriendo por diez años, pudiendo la Asociación acceder al terreno arrendado, y quedando a salvo los derechos municipales establecidos en el artículo 154 de la Ley General de la

Administración Pública. Una vez cumplido el plazo las instalaciones pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento. El plano que acompaña la moción será parte integral del contrato.

POR TANTO SE ACUERDA:

Autorizar a la Asociación Hogar Salvando al Alcohólico, para que pueda realizar contrato de arrendamiento por un plazo de hasta diez años con la empresa 3-101-531537 Sociedad Anónima, 6.192 metros cuadrados, de la Finca Matrícula de Folio Real Número 1-483782-000, conservando la Asociación el derecho de acceder al terreno arrendado, debiendo estipularse con toda claridad que quedan a salvo los derechos municipales establecidos en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y que una vez cumplido el plazo las instalaciones pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento. El plano que acompaña la moción será parte integral del contrato

Para su estudio y recomendación, se traslada la moción a Comisión de Asuntos Jurídicos.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas ocho minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO